

RESOLUCIÓN "CS" N° 483-24

PARANÁ, 25 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0008261/2024 UADER_CYT, referido a la apertura de la Cohorte 2025 de la carrera "Licenciatura en Gestión Ambiental", Sede Oro Verde de la Facultad de Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD N° 409/24 FCyT el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia y Tecnología aprueba la apertura de una Cohorte en el año 2025 de la carrera "Licenciatura en Gestión Ambiental" (Titulo Intermedio Técnico Universitario en Gestión Ambiental) Plan de Estudios Resolución N° 678/09 ME y Resolución N° 981/08 UADER.-

Que por la mencionada Resolución CD N° 409/24 FCyT, en su artículo 2°, se suspende la inscripción a la citada carrera en la sede Chajarí FCyT a partir del año académico 2025; en su artículo 3° se resuelve la adecuación de las designaciones docentes realizadas oportunamente para implementar la Licenciatura en Gestión Ambiental en la Sede Chajarí afectando las mismas a la ejecución de la carrera en la Sede Oro Verde de FCyT; y en su artículo 4° se propone a este Cuerpo Colegiado aprobar la apertura de la Cohorte, año 2025, de la carrera "Licenciatura en Gestión Ambiental" (Titulo Intermedio Técnico Universitario en Gestión Ambiental) Plan de Estudios Resolución N° 678/09 ME y Res N° 981/08 UADER, en la Sede Oro Verde.

Que a fs. 97 obra informe de la Secretaría Económico Financiera de la Universidad manifestando que existe viabilidad presupuestaria para la apertura de la Cohorte 2025 de la carrera "Licenciatura en Gestión Ambiental" en la Sede Central Oro Verde de la FCyT, readecuando las designaciones con la cohorte dictada anteriormente en la ciudad de Chajarí, todo ello condicionado a que no se interesen nuevas designaciones y se cumpla el cupo mínimo de cincuenta (50) inscriptos.-

Que se ha acreditado disponibilidad presupuestaria, infraestructura, material bibliográfico, convenios y personal docente como así también el interés y viabilidad para el sostenimiento de la cohorte presentada según la normativa vigente.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 483-24

Que la propuesta de apertura para el año académico 2025 ha sido evaluada por la comisión Ad-Hoc del Consejo Superior UADER, cuyo informe sugiere la *aprobación por vía de excepción* de la misma a los fines de dar continuidad a su tramitación, agregando a estas actuaciones el listado definitivo de inscriptos registrados una vez finalizadas las inscripciones en el sistema SIU Guaraní.-

Que a fs. 102 la Secretaría Académica de la Universidad eleva las presentes al Sr. Rector de la UADER y por su intermedio al Consejo Superior informando que al expediente se agregan informe académico, reporte económico financiero y Acta de la reunión de la Comisión Ad-Hoc del Consejo Superior, conforme lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 146 UADER.-

Que a fs. 103 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite las presentes actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de noviembre de 2024, recomienda aprobar la apertura de la Cohorte 2025 de la carrera "Licenciatura en Gestión Ambiental", Sede Oro Verde de la Facultad de Ciencia Tecnología y la posterior inclusión al expediente del listado de inscriptos definitivos una vez finalizadas las inscripciones por SIU Guaraní.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar, por vía de excepción, la apertura de una Cohorte para el año académico 2025 de la carrera "Licenciatura en Gestión Ambiental", en la Sede Oro Verde de la Facultad de Ciencia y Tecnología conforme lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 146 UADER y en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: Incluir en el expediente de referencia el listado definitivo de inscriptos una vez finalizadas las inscripciones en el sistema SIU Guaraní.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

